

Reglas para la interpretación constitucional - según la doctrina y la jurisprudencia

Plus Ultra - Sentencia C

VALORES	PRINCIPIOS JURÍDICOS
Establecen fines	Establecen un deber ser específico
Eficacia indirecta	Eficacia directa (aplicables mediante sub-sunción de la regla adscripta derivada de cada principio)
Base axiológica del ordenamiento	Base axiológico-jurídica del ordenamiento
Sólo tienen eficacia interpretativa. Exigen de su concreción en principios o reglas.	Tienen eficacia directa sin necesidad de regla que los concrete*
No sirven por si solos para resolver situaciones específicas	Sirven para resolver situaciones concretas
Expresan fines jurídicos para el futuro	Expresan normas jurídicas para el presente
Sirven para la heterointegración del ordenamiento jurídico	Sirven para la auto-integración del ordenamiento jurídico
No son fuente de derechos fundamentales	De ellos se derivan derechos fundamentales
* Empieza, señala la Corte: "Sin embargo, no siempre son suficientes por si solos para determinar la solución necesaria en un caso concreto. No obstante el hecho de poseer valor normativo, siguen teniendo un carácter general y por lo tanto una tensura abierta, lo cual, en ocasiones, limita la eficacia directa de los mismos. En estos casos se trata de un problema relativo a la eficacia más o menos directa de los principios y no a un asunto relacionado con su fuerza de fuerza normativa".	

Description: -

Constitutional law. Reglas para la interpretación constitucional - según la doctrina y la jurisprudencia

- Reglas para la interpretación constitucional - según la doctrina y la jurisprudencia

Notes: Includes bibliographical references.

This edition was published in 1988



Filesize: 43.38 MB

Tags: #Sentencia #C

LA DIMENSIÓN LEGAL DE LA INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL

Zapata reconoce la ambigüedad del valor que la interpretación legislativa de la Constitución tiene para el Tribunal Constitucional: no lo vincula pero merece una respetuosa consideración. Las previsiones que conforman el contenido orgánico de la Constitución determinan el régimen de competencias para la producción normativa por ejemplo, la cláusula general de competencia legislativa del Congreso de que trata el artículo 150 C. La segunda sentencia es harto peculiar, porque recayó sobre un decreto con fuerza de ley dictado al amparo de la ley N° 16.

Sentencia C

Por ende, hay una especie de coto vedado jurídico que el constituyente no puede ignorar ni infringir, más allá que de razonables adaptaciones y concreciones según tiempo y espacio. Esta independencia se prueba principalmente en la posibilidad de que el resultado de aplicar la ley sea incompatible con el resultado de aplicar la Constitución. Ese raciocinio, típico de las presunciones legales, no puede, sin embargo, ser transportado pura y simplemente a la presunción de constitucionalidad.

LA DIMENSIÓN LEGAL DE LA INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL

Aunque las diferencias entre la jurisprudencia de inaplicabilidad e inconstitucionalidad no es significativa desde el punto de vista de este trabajo, he preferido de todos modos tratarlas separadamente por un motivo didáctico. Eso significa que la declaración de nulidad no pretende salvar la ley cambiando su significado sino excluyendo su aplicación para determinados casos o determinados destinatarios.

¿Cuál es la diferencia entre jurisprudencia y doctrina?

El artículo 4º de la Constitución establece el principio de supremacía constitucional, a partir de dos reglas definidas.

Métodos de Interpretación Constitucional

Los Tribunales Colegiados de Circuito establecen jurisprudencia cuando existen cinco sentencias no interrumpidas por otra en contrario, y

aprobada por unanimidad de votos de los magistrados que integran el tribunal Si llegaran a existir tesis contradictorias de los Tribunales Colegiados de Circuito, será la Suprema Corte de Justicia la que decidirá en última instancia Poder Legislativo Ahora bien, existen, como excepción, algunos casos en que la instancia última de interpretación de la Constitución mexicana es el poder legislativo, como acontece con los asuntos de naturaleza política, como cuando el Senado declara que han desaparecido todos los poderes en una entidad federativa y en los problemas relacionados con las elecciones populares aunque en estos últimos casos a veces la Suprema Corte de Justicia ha aceptado su competencia y en otras ocasiones, con los mismos argumentos, la declinó.

¿Cuál es la diferencia entre jurisprudencia y doctrina?

La redundancia -o confusión- es evidente, pues parece claro que si es mera interpretación conforme a la Constitución , la redacción del texto no podrá modificarse.

Métodos de Interpretación Constitucional

Esto es lo mismo que reconocer la importancia de la ley para conservar las características de la Constitución. Precisamente, la obligatoriedad o no de esa comprensión integradora con otras disposiciones jurídicas es la materia de la discusión que ahora ocupa a la Corte. Los límites son, en cada caso, fijados por el órgano de control que debe juzgar si en el ejercicio de su atribución el Poder Legislativo se excedió.

Related Books

- [Do routine skin exams - get a handle on good health](#)
- [Statistics of decisions on planning applications, England and Wales.](#)
- [42nd Virginia Infantry](#)
- [Carnal and spiritual Christians](#)
- [Examination of changing patterns of animal-husbandry of the late Bronze and Dark Ages of Nichoria in](#)